

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS PARTICULARES RESUMIDO**

**FIDEICOMISO FINANCIERO RED MUTUAL 54**

**BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “RED MUTUAL”**

**por un monto de hasta V/N \$ 190.742.453**



**ASOCIACIÓN MUTUAL UNIÓN  
SOLIDARIA**  
*en carácter de Fiduciante y Administrador*



Global reach  
Local knowledge

**TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.**  
*en carácter de Fiduciario y no a título personal*



**BANCO VOII S.A.**  
*en carácter de Organizador*



**BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.**  
*en carácter de Organizador y Administrador General*

**Valores de Deuda Fiduciaria Senior Red Mutual 54**  
**Renta Variable de hasta V/N \$ 133.519.700**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B Red Mutual 54**  
**Renta Variable de hasta V/N \$ 20.028.000.-**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase C Red Mutual 54**  
**Renta Variable de hasta V/N \$ 27.657.700.-**

**Certificados de Participación Red Mutual 54**  
**de hasta V/N \$ 9.537.053**



**BACS BANCO DE  
CRÉDITO Y  
SECURITIZACIÓN S.A.**  
*en carácter de Colocador  
Entidad Financiera. Agente de  
Liquidación y Compensación  
Integral (ALyC). Matrícula Nro.  
25 de la  
CNV. Agente MAE N° 645*



**BANCO DE SERVICIOS Y  
TRANSACCIONES S.A.**  
*en carácter de Colocador  
Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral, Registrado  
bajo el N° 64 de la CNV. Agente  
MAE N° 630*



**BANCO VOII S.A.,**  
*en carácter de Colocador  
Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral. CNV N° 69  
y Agente MAE N° 581.*



**BANCO MARIVA S.A.,**  
*en carácter de Colocador  
Agente de Liquidación y  
Compensación  
Y Agente de Negociación Integral.  
Matrícula CNV N° 49. Agente  
MAE N° 142.*

La fecha del presente Suplemento de Prospecto de Términos Particulares Resumido es 2 de agosto de 2019

Los Valores de Deuda Fiduciaria Senior Red Mutual 54, los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B Red Mutual 54, los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C Red Mutual 54 y los Certificados de Participación Red Mutual 54 (en adelante, conjuntamente, los “Valores Fiduciarios”) ofrecidos a través del presente resumen suplemento de prospecto de Términos Particulares (el “Suplemento de Prospecto de TP Resumido”, “Suplemento de Prospecto de Términos Particulares Resumido” o “Suplemento de TP Resumido”, y el “Suplemento de Prospecto de TP”, respectivamente) y en el marco del Suplemento de Prospecto de Términos Generales correspondiente a los Fideicomisos Financieros “*Red Mutual*” para el año 2019, de fecha 20 de marzo de 2019, autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) con fecha 20 de marzo de 2019 (el “Suplemento de Términos Generales” o el “Suplemento de Prospecto de Términos Generales”), es parte del Programa Global de Valores Fiduciarios (“Red Mutual”) creado por Asociación Mutual Unión Solidaria (“AMUS”), en su carácter de fiduciante, TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de fiduciario, y Banco Voii S.A., en su carácter de Organizador, para la titulización de activos por un monto máximo en circulación de hasta V/N \$ 1.500.000.000 o su equivalente en cualquier otra moneda (el “Programa”), descrito en el Prospecto de Oferta Pública del Programa de fecha 12 de diciembre de 2014, y su ampliación de monto de fecha 15 de febrero de 2018 (el “Prospecto”). Los Valores Fiduciarios serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de fiduciario financiero y no a título personal (en tal carácter, el “Fiduciario”) del *Fideicomiso Financiero Red Mutual 54* (el “Fideicomiso”), constituido de conformidad con el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, el Capítulo IV del Título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (según N.T. R.G. 622/13 y sus normas modificatorias y complementarias, las “Normas de la CNV”), conforme los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso Financiero Modificado y Reformulado de la presente serie, adjunto en el Anexo I al presente (el “Contrato de Fideicomiso”). El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, (según se define más adelante), bajo los términos y condiciones previstos en el Reglamento Marco para la Constitución de Fideicomisos Financieros de fecha 15 de febrero de 2018 del Programa (el “Reglamento”) y en el Contrato de Fideicomiso, tiene como única fuente de pago los Bienes Fideicomitados (según se define más adelante), que consiste, principalmente, en los Créditos (según se define más adelante) originados por AMUS, quien, en su carácter de fiduciante (en tal carácter, el “Fiduciante”), los ha transferido en fideicomiso al Fiduciario, y se realizará sujeto a que el Fiduciario reciba los pagos bajo dichos Créditos conforme a sus términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados. Para una descripción gráfica del Fideicomiso remitirse al Suplemento de Prospecto de Términos Generales.

Este Suplemento de Prospecto de TP Resumido deben leerse junto con el Suplemento de Prospecto de TP, el Contrato de Fideicomiso, el Suplemento de Términos Generales, el Prospecto y el Reglamento, cuyas copias se entregarán a los interesados en las sedes sociales del Fiduciario y del Fiduciante sitas en Av. Chiclana 3345, Piso 5° (C1260ACA), Ciudad de Buenos Aires, Argentina, y Urquiza 3026, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina, respectivamente. Asimismo, dichos documentos se encuentran publicados en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por delegación de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el micrositio del Mercado Abierto Electrónico. También se podrá obtener copias de dichos documentos en la página web de la CNV [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar). A todos los efectos bajo este Suplemento de Prospecto de TP Resumido, los términos en mayúscula (i) definidos en este Suplemento de Prospecto de TP Resumido, tienen los significados que allí se les asigna, y (ii) no definidos en el presente y definidos en el Suplemento de Prospecto de TP, en el Contrato de Fideicomiso, Prospecto del Programa y/o el Reglamento, tienen los significados que allí se les asignó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV, se hace constar que las entidades en las que se propone invertir los bienes fideicomitados no se encuentran sujetas a la Ley N° 24.083 de Fondos Comunes de Inversión.

---

**El Programa ha sido autorizado por Resolución N° 17.565 de fecha 4 de diciembre de 2014 de la CNV, y su ampliación del monto autorizada por Resolución N° RESFC-2018-19.311-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 25 de enero de 2018. La oferta pública de los Valores Fiduciarios, incluyendo los montos que surjan de la capitalización de los intereses de los VDFB y VDFC, ha sido autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV con fecha 2 de agosto de 2019. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto de TP Resumido, en el Suplemento de Prospecto de TP ni en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto de TP es responsabilidad de los órganos de administración, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto de TP Resumido contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Fideicomiso y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

---

**El presente Suplemento de Prospecto de Términos Particulares Resumido autorizado por la CNV con fecha 2 de agosto de 2019 debe leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares y el Suplemento de Prospecto de Términos Generales autorizado por la CNV con fecha 20 de marzo de 2019, publicados en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF). El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones insertos en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales se encuentran vigentes, y que el presente Suplemento de Prospecto de Términos Particulares Resumido contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor, con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente las consideraciones de riesgo para la inversión contenidas en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales y los que se expongan en el presente documento.**

---

No obstante, de acuerdo a lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus normas modificatorias y complementarias, la responsabilidad sobre los datos contenidos en el presente Suplemento de Prospecto de TP Resumido no recae exclusivamente en las personas mencionadas en el párrafo anterior, sino que también es responsabilidad de: (i) las entidades y agentes autorizados en el mercado que participen como organizadores y/o colocadores en una oferta pública de venta o compra de los valores negociables quienes serán responsables en la medida en que no hayan revisado diligentemente la información contenida en este Suplemento de Prospecto de TP Resumido; (ii) los oferentes de los valores negociables, quienes serán responsables en relación con la información vinculada a los mismos; (iii) las personas que firmen el Suplemento de Prospecto de TP Resumido, quienes serán responsables por toda la información incluida en los prospectos registrados por ellos ante la CNV; y (iv) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto, quienes serán responsables en relación con la información sobre la que han emitido opinión.

**LOS VALORES FIDUCIARIOS CONTARÁN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO BAJO EL INFORME DE CALIFICACION DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019 BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA A JULIO DE 2019. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA**

**EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. ASIMISMO, LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN CONTAR CON CALIFICACIONES DE RIESGO ADICIONALES. PARA OBTENER LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN LOS INVERSORES PODRÁN COMUNICARSE CON LA CALIFICADORA DE RIESGO. VER CAPÍTULO II - “RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES - CALIFICACIÓN DE RIESGO.”**

**EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE ASOCIACION MUTUAL UNION SOLIDARIA CALIFICA COMO PYME CNV DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 47 DE LA SECCIÓN XIX, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. 2013).**

La fecha del presente Suplemento de Prospecto de TP Resumido es 2 de agosto de 2019 y debe leerse junto con el Suplemento de Prospecto de TP de fecha 2 de agosto de 2019, el Prospecto del Programa de fecha 12 de diciembre de 2014, y su ampliación de monto de fecha 15 de febrero de 2018, y con el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de fecha 20 de marzo de 2019.

*(Final de la Portada)*

## **I. ADVERTENCIAS**

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TP RESUMIDO SE ENTREGA ÚNICAMENTE CON EL FIN DE PERMITIR A LOS POTENCIALES INVERSORES EVALUAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DESCRIPTOS EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TP RESUMIDO. EN NINGÚN CASO DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UNA EVALUACIÓN CREDITICIA O UNA RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR VALORES FIDUCIARIOS POR PARTE DEL FIDUCIANTE, EL FIDUCIARIO, LOS ORGANIZADORES O CUALQUIER OTRA ENTIDAD A CARGO DE LA COLOCACIÓN O LA VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TP RESUMIDO, ASÍ COMO LA OFERTA Y VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN ALGUNAS JURISDICCIONES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. EL FIDUCIANTE, EL FIDUCIARIO, LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES RECOMIENDAN A LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TP RESUMIDO: (I) INFORMARSE SOBRE TALES RESTRICCIONES Y RESPETARLAS, Y (II) EN SU CASO, ABSTENERSE DE COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. EL

FIDEICOMISO PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETO AL PAGO DE IMPUESTOS SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE CIERTOS RIESGOS A SER CONSIDERADOS POR LOS EVENTUALES INVERSORES PARA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS, VÉASE EL CAPÍTULO II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS GENERALES. EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TP RESUMIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO INVERSOR POR EL FIDUCIARIO EN SU DOMICILIO SITO EN AV. CHICLANA 3345, PISO 5°, CIUDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, Y POR EL FIDUCIANTE EN SU DOMICILIO SITO EN URQUIZA 3026, CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE, ARGENTINA, DE LUNES A VIERNES DE 10.00 A 15.00 HORAS.

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A., LOS ORGANIZADORES BANCO VOII S.A. Y BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A., Y LOS COLOCADORES BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A. Y BANCO MARIVA S.A. SE ENCUENTRAN REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (INTERNAL REVENUE SERVICE O “IRS”) COMO ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA (FOREIGN FINANCIAL INSTITUTION O “FFI”) CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT O “FATCA”) DE LOS ESTADOS UNIDOS. BAJO LA NORMATIVA FATCA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS (O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN) SON CONSIDERADOS FFI Y EN FUNCIÓN DE ELLO, HA CORRESPONDIDO REALIZAR SU REGISTRACIÓN ANTE LA IRS. ADICIONALMENTE, LOS COLOCADORES CUMPLIRÁN CON LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA UNIÓN EUROPEA (EN VIGENCIA A PARTIR DEL 25 DE MAYO DE 2018). ASIMISMO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3826/2015 EMITIDA POR ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”) Y LA RESOLUCIÓN N° 631/2014 EMITIDA POR LA CNV SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES. A TAL FIN LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RESIDENCIA FISCAL DE LAS CUENTAS DE LOS TITULARES (LA “NORMATIVA CRS”). EN CONSECUENCIA EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y LO REQUERIDO POR LA AFIP EN RELACIÓN A LA NORMATIVA CRS Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA RG N°631/14 DE LA CNV.

LOS LIBROS Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y CONTABLE DEL FIDEICOMISO SE ENCUENTRAN EN EL DOMICILIO DEL FIDUCIARIO INDICADO ANTERIORMENTE.

EL FIDUCIANTE INFORMA QUE LOS NÚMEROS DE TELÉFONO DE SUS REPRESENTANTES SON (0342)4558444/4501300, Y SU CORREO ELECTRÓNICO ES [INFO@MUTUALAMUS.COM.AR](mailto:INFO@MUTUALAMUS.COM.AR) y ADMINISTRACION@MUTUALAMUS.COM.AR (ATENCIÓN: SR. FACUNDO MONTTI). EL FIDUCIARIO INFORMA QUE EL NÚMERO DE TELÉFONO DE SU REPRESENTANTE ES 5556-5700, SU NÚMERO DE FACSIMILE ES 5556-5701 Y SU CORREO ELECTRÓNICO ES [INFOAR@TMF-GROUP.COM](mailto:INFOAR@TMF-GROUP.COM).

ASIMISMO CABE ADVERTIR QUE RECIENTEMENTE EL PESO SE DEPRECIÓ FRENTE AL DÓLAR ESTADOUNIDENSE LO QUE PODRÍA IMPLICAR UN AUMENTO EN EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR COMO ASÍ TAMBIÉN EL INCREMENTO DE LAS TASAS DE INTERÉS DE MERCADO. DE MANTENERSE ESTE CONTEXTO SIN AJUSTES SALARIALES, LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS DEUDORES PODRÍA VERSE AFECTADA Y, EN CONSECUENCIA, EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

## II. RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Este resumen está condicionada en su totalidad por, y se encuentra sujeta a, la información detallada en las demás secciones de este Suplemento de Prospecto de Términos Particulares Resumido, en el Suplemento de Prospecto de TP, en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Financieros Red Mutual, en el Prospecto del Programa, el Contrato de Fideicomiso y el Reglamento. La siguiente es solamente una breve reseña, y debe leerse, en relación con cualquiera de los Valores Fiduciarios, junto con los demás capítulos del presente Suplemento de Prospecto de Términos Particulares, el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Financieros Red Mutual, el Prospecto del Programa, el Reglamento y el Contrato de Fideicomiso.

Los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación emitidos bajo la presente Serie están sujetos a los siguientes términos y condiciones:

**Denominación del Fideicomiso Financiero:** *del* Fideicomiso Financiero Red Mutual 54, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Red Mutual”.

**Monto de emisión:** El monto de la emisión será por un V/N de hasta \$ 190.742.453

**Denominación social del Fiduciario:** *del* TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su condición de Fiduciario Financiero y no a título personal del Fideicomiso Financiero Red Mutual 54.

**Denominación social del Fiduciante:** *del* Asociación Mutual Unión Solidaria, una entidad mutual constituida en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el año 1997, bajo la denominación de Asociación Mutual Universitarios Santafesinos, y legalizada como Entidad Mutual por Resolución N° 976 del Instituto Nacional de Acción Corporativa y Mutual – INACYM (ahora Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social – INAES), con fecha 21 de abril de 1997 con la Matrícula SF1316.

**Emisor:** TMF Trust Company (Argentina) S.A.

**Fideicomisario** Los tenedores de los Certificados de Participación

**Organizadores:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Voii S.A.

**Administrador:** Asociación Mutual Unión Solidaria.

**Administrador General:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

**Custodio:** El Fiduciario.

**Agentes de Cobro de los Créditos:** (i) Asociación Mutual Unión Solidaria, (ii) Asociación Mutual 7 de Agosto, (iii) Asociación Mutualista de Empleados Públicos de la Provincia de Santa Fe, (iv) Mutual del Trabajador Vial de Santa Fe, (v) Asociación Mutual entre el Personal del Instituto de la Vivienda, (vi) Mutual Policial de Entre Ríos, (vii) Federación de Mutuales de la Provincia de Misiones, y (viii) Itala Asociación Mutual.

**Audidores Externos:** BDO Becher y Asociados S.R.L.

**Agente de Control y Revisión:** Daniel H. Zubillaga (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 127 F° 154 en fecha 19 de enero de 1983), en carácter de Agente de Control y Revisión Titular, y Víctor Lamberti (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 176 F° 188 en fecha 21 de diciembre de 1988), Guillermo A. Barbero (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 139 F° 145 en fecha 11 de septiembre de 1984), y Luis A Dubiski (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 103 F° 159 en fecha 24 de julio de 1979), en carácter de Agentes de Control y Revisión Suplentes. Todos los nombrados son miembros de Zubillaga & Asociados S.A. (inscripta en el Tomo 1 Folio 100 del Registro de Sociedades Comerciales de Graduados en Ciencias Económicas del C.P.C.E.C.A.B.A. en fecha 29 de enero de 2014).

**Colocadores:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Voui S.A., Banco Mariva S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, designada conforme el Contrato de Colocación.

**Relaciones Económicas y jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante y los Agentes de Cobro:** A la fecha del presente Suplemento de Prospecto de TP Resumido, no existen relaciones económicas ni jurídicas entre AMUS y el Fiduciario, y entre estos y los Agentes de Cobro de los Créditos, a excepción de la que mantienen respectivamente en relación con el presente Fideicomiso, el Fideicomiso Financiero Red Mutual XLV, el Fideicomiso Financiero Red Mutual XLVI, el Fideicomiso Financiero Red Mutual XLVII, el Fideicomiso Financiero Red Mutual 48, el Fideicomiso Financiero 49, el Fideicomiso Financiero Red Mutual 50, el Fideicomiso Financiero Red Mutual 51, el Fideicomiso Financiero Red Mutual 52, el Fideicomiso Financiero Red Mutual 53 (todos ellos bajo el ámbito de la oferta pública), y el Fideicomiso Financiero Red Mutual 55 (éste último sujeto a la autorización de oferta pública por parte de la CNV).

**Objeto del Fideicomiso:** El objeto del presente Fideicomiso consiste en la titulización de carteras de Créditos.

**Bienes Fideicomitados:** Los Bienes Fideicomitados estarán constituidos por:

(i) los préstamos personales otorgados por el Fiduciante a jubilados y pensionados provinciales y municipales de cualquier jurisdicción política de la República Argentina, así como a agentes y/o funcionarios nacionales, provinciales y municipales de cualquier

jurisdicción política de la República Argentina, quedando la cobranza de las cuotas de estos préstamos a cargo de los respectivos Agentes de Cobro de los Créditos, proveedores de Códigos de Descuento o de los respectivos Beneficiarios de Autorizaciones de Descuento, o pudiendo estas ser canceladas por los respectivos Deudores mediante su pago directo y voluntario y acreditación en la cuenta de AMUS o de quien este indique por escrito, según estuviere permitido en las Solicitudes de Ayuda Económica; que sean seleccionadas por el Fiduciario, que reúnan los requisitos a establecerse en cada Contrato de Fideicomiso; que integren los Bienes Fideicomitados y que sean cedidos mediante los respectivos Contratos de Fideicomiso (los “Créditos”), cuya propiedad fiduciaria será cedida en su totalidad, por el Fiduciante al Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Financiero respectivo, junto con los saldos depositados en las cuentas fiduciarias acumuladas hasta el día hábil anterior a la fecha de corte establecida en cada Contrato de Fideicomiso Financiero, y junto con todos los pagos por capital e intereses compensatorios y punitivos u otros conceptos pendientes de pago bajo estos;

(ii) el derecho de cobro de la parte proporcional de la indemnización por seguro de vida que correspondiere por el fallecimiento del Deudor de cada uno de los Créditos;

(iii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;

(iv) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores;

(v) todos los derechos del Fideicomiso sobre las Cuentas Fiduciarias y los Fondos de Reserva; y

(vi) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.

**Valores de Deuda Fiduciaria Senior:** Valor Nominal: \$ 133.519.700

Los pagos de interés sobre los VDFS se efectuarán en cada Fecha de Pago en forma mensual vencida, conforme al orden de prelación descrito en el Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso.

Los VDFS devengarán un interés variable equivalente a (i) el 40% nominal anual para el primer Período de Devengamiento de Intereses y (ii) la Tasa de Referencia de los VDFS (según se define más adelante) para los siguientes Períodos de Devengamiento de Intereses, el cual será aplicable sobre las sumas de capital de los VDFS (calculado sobre la base de un año de 365 días y en cada caso por la efectiva cantidad de días transcurridos, incluyendo el primer día pero excluyendo el último). La Tasa de Referencia de los VDFS será calculada mensualmente por el Fiduciario con una anticipación suficiente a cada Fecha de Pago, de acuerdo a la normativa vigente.

Los intereses de los VDFS se devengarán desde la Fecha de Emisión

y serán pagaderos en forma mensual vencida en cada Fecha de Pago. La falta de pago en cualquier Fecha de Pago de los Servicios de intereses de Valores de Deuda Fiduciaria por insuficiencia de fondos del Fideicomiso, no constituirá un evento de incumplimiento bajo el Contrato.

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:** Valor Nominal: \$ 20.028.000

Los pagos de interés sobre los VDFB se efectuarán en cada Fecha de Pago en forma mensual vencida, conforme al orden de prelación descrito en el Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso.

Los VDFB devengarán un interés variable equivalente a (i) el 41% nominal anual para el primer Período de Devengamiento de Intereses y (ii) la Tasa de Referencia de los VDFB (según se define más adelante) para los siguientes Períodos de Devengamiento de Intereses.

El interés de los VDFB será aplicable sobre la suma (i) del saldo de capital de los VDFB y (ii) los intereses devengados impagos de los VDFB, los cuales serán capitalizados semestralmente, y será calculado sobre la base de un año de 365 días y en cada caso por la efectiva cantidad de días transcurridos, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, conforme al artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación y previa autorización de CNV.

Los VDFB no recibirán pagos mensuales de interés hasta tanto el saldo de los VDFS se hubiere amortizado en su totalidad, conforme al orden de prelación establecido en el apartado (a), (b)(i) o (b)(ii) del Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso, según fuere el caso.

Los intereses de los VDFB se devengarán desde la Fecha de Emisión y serán pagaderos en forma mensual vencida en cada Fecha de Pago posterior a producida la cancelación total de los VDFS o en la misma Fecha de Pago si fuese el caso, conforme al orden de prelación establecido en el apartado (a), (b)(i) o (b)(ii) del Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso, según fuere el caso. La falta de pago en cualquier Fecha de Pago de los Servicios de intereses de Valores de Deuda Fiduciaria por insuficiencia de fondos del Fideicomiso, no constituirá un evento de incumplimiento bajo el Contrato.

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase C:** Valor Nominal: \$ 27.657.700

Los pagos de interés sobre los VDFC se efectuarán en cada Fecha de Pago en forma mensual vencida, conforme al orden de prelación descrito en el Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso.

Los VDFC devengarán un interés variable equivalente a (i) el 42% nominal anual para el primer Período de Devengamiento de Intereses y (ii) la Tasa de Referencia de los VDFC (según se define

más adelante) para los siguientes Períodos de Devengamiento de Intereses.

El interés de los VDFC será aplicable sobre la suma (i) del saldo de capital de los VDFC y (ii) los intereses devengados impagos de los VDFC, los cuales serán capitalizados semestralmente, y será calculado sobre la base de un año de 365 días y en cada caso por la efectiva cantidad de días transcurridos, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, conforme al artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación y previa autorización de CNV.

Los VDFC no recibirán pagos mensuales de interés hasta tanto el saldo de los VDFB se hubiere amortizado en su totalidad, conforme al orden de prelación establecido en el apartado (a), (b)(i) o (b)(ii) del Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso, según fuere el caso.

Los intereses de los VDFC se devengarán desde la Fecha de Emisión y serán pagaderos en forma mensual vencida en cada Fecha de Pago posterior a producida la cancelación total de los VDFB o en la misma Fecha de Pago si fuese el caso, conforme al orden de prelación establecido en el apartado (a), (b)(i) o (b)(ii) del Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso, según fuere el caso. La falta de pago en cualquier Fecha de Pago de los Servicios de intereses de Valores de Deuda Fiduciaria por insuficiencia de fondos del Fideicomiso, no constituirá un evento de incumplimiento bajo el Contrato.

***Certificados  
Participación:***

*de* Valor Nominal: \$ 9.537.053

Los pagos de los CP se efectuarán en cada Fecha de Pago en forma mensual vencida, conforme al orden de prelación descripto en el Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso.

En relación con los Certificados, la utilidad de los mismos a una Fecha de Pago será el Ingreso Neto a esa fecha, el cual se sumará al saldo de capital de los Certificados a dicha Fecha de Pago. En ciertos casos estipulados en el Reglamento, la Pérdida Neta a una Fecha de Pago se deducirá del capital de los Certificados a la Fecha de Pago respectiva. El Ingreso Neto de los Certificados se devengará desde la Fecha de Emisión.

“Ingreso Neto” es, en relación con cualquier Fecha de Pago, la diferencia positiva determinada por los Asesores Impositivos, entre los ingresos y egresos devengados para el Fideicomiso durante el mes calendario completo que precede a dicha Fecha de Pago; y la “Pérdida Neta” es, en relación con cualquier Fecha de Pago, la diferencia negativa determinada por los Asesores Impositivos entre los ingresos y egresos devengados para el Fideicomiso durante el mes calendario completo que precede a dicha Fecha de Pago.

**Amortización de los Valores Fiduciarios:** Los pagos de capital sobre los Valores Fiduciarios se efectuarán en cada Fecha de Pago en forma mensual vencida, conforme al orden de prelación descrito en el Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso.

**Forma de pago de los servicios de renta y de amortización:** El Fiduciario pagará, debida y puntualmente los Servicios bajo los Valores Fiduciarios, en la Fecha de Pago respectiva, de conformidad con los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios indicados en el Artículo 3.2/Anexo B del presente Contrato, en el Artículo 4.1 y demás disposiciones de este Contrato, mediante la transferencia por parte del Fiduciario de los importes correspondientes a la Caja de Valores , para su acreditación en la cuenta abierta en la Argentina que posea cada Tenedor con derecho a cobro.

**Forma de integración:** La forma de integración se encuentra detallada en el apartado 12 de la Sección “IX. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN”.

**Proporción de cada clase respecto de los Bienes Fideicomitidos:** Los VDFS, los VDFB, los VDFC, y los CP representan el 70%, 10,5%, 14,5%, y 5%, respectivamente, del Monto de la emisión.

**Tasa de Referencia:** La Tasa de Referencia de los VDFS no podrá ser inferior al 40% nominal anual y se aplicará esta tasa del 40% en caso que, a la fecha de su cálculo, la Tasa de Referencia de los VDFS sea inferior a 40%. La Tasa de Referencia de los VDFS no podrá ser superior al 59% nominal anual y se aplicará esta tasa del 59% en caso que, a la fecha de su cálculo, la Tasa de Referencia de los VDFS sea superior a 59%.

La “Tasa de Referencia de los VDFS” es la Tasa BADLAR Bancos Privados (según se define más adelante), correspondiente al promedio aritmético mensual de la serie diaria de dicha tasa, durante el mes calendario anterior a dicha Fecha de Pago, más un adicional de 400 puntos básicos, y será calculada mensualmente por el Fiduciario con una antelación suficiente a cada Fecha de Pago, de acuerdo a la normativa vigente.

La Tasa de Referencia de los VDFS será calculada mensualmente por el Fiduciario en cada Fecha de Pago.

La Tasa de Referencia de los VDFB no podrá ser inferior al 41% nominal anual y se aplicará esta tasa del 41% en caso que, a la fecha de su cálculo, la Tasa de Referencia de los VDFB sea inferior al 41%. La Tasa de Referencia de los VDFB no podrá ser superior al 60% nominal anual y se aplicará esta tasa del 60% en caso que, a la fecha de su cálculo, la Tasa de Referencia de los VDFB sea superior al 60%.

La “Tasa de Referencia de los VDFB” es la Tasa BADLAR Bancos Privados, correspondiente al promedio aritmético mensual de la serie diaria de dicha tasa, durante el mes calendario anterior a dicha Fecha de Pago, más un adicional de 650 puntos básicos, y será

calculada mensualmente por el Fiduciario con una antelación suficiente a cada Fecha de Pago, de acuerdo a la normativa vigente.

La Tasa de Referencia de los VDFB será calculada mensualmente por el Fiduciario en cada Fecha de Pago.

La Tasa de Referencia de los VDFC no podrá ser inferior al 42% nominal anual y se aplicará esta tasa del 42% en caso que, a la fecha de su cálculo, la Tasa de Referencia de los VDFC sea inferior al 42%. La Tasa de Referencia de los VDFC no podrá ser superior al 61% nominal anual y se aplicará esta tasa del 61% en caso que, a la fecha de su cálculo, la Tasa de Referencia de los VDFC sea superior al 61%.

La “Tasa de Referencia de los VDFC” es la Tasa BADLAR Bancos Privados, correspondiente al promedio aritmético mensual de la serie diaria de dicha tasa, durante el mes calendario anterior a dicha Fecha de Pago, más un adicional de 750 puntos básicos, y será calculada mensualmente por el Fiduciario con una antelación suficiente a cada Fecha de Pago, de acuerdo a la normativa vigente.

La Tasa de Referencia de los VDFC será calculada mensualmente por el Fiduciario en cada Fecha de Pago.

***Período de Cobranza:***

Es el período de tiempo que va desde el primer día del mes inmediato anterior a una Fecha de Pago (salvo para el primer Período de Cobranza que comienza en la Fecha de Corte), inclusive, al último día del mes inmediato anterior a dicha Fecha de Pago, inclusive.

***Tasa “BADLAR” Bancos Privado***

La “Tasa BADLAR Bancos Privados” es la tasa promedio en Pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio diario de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días.

En caso que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa BADLAR Bancos Privados, se tomará en reemplazo a (i) la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA, o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

***Período de Devengamiento de Intereses:***

Es, para cada Clase de Valores de Deuda Fiduciaria, en relación con (i) la primera Fecha de Pago, el período iniciado en la Fecha de Emisión y finalizado el trigésimo (30°) día del mes calendario en el que tenga lugar dicha Fecha de Pago, incluyendo el primer día pero excluyendo el último; (ii) la segunda, el período iniciado en el trigésimo (30°) día del mes calendario en el que tenga lugar la primera Fecha de Pago y finalizado el vigésimo (20°) día del mes

calendario en el que tenga lugar la segunda Fecha de Pago, incluyendo el primer día pero excluyendo el último; y (iii) cualquier otra Fecha de Pago, el período iniciado el vigésimo (20°) día del mes calendario anterior a dicha Fecha de Pago y finalizado el vigésimo (20°) día del mes calendario en el que tenga lugar dicha Fecha de Pago, incluyendo el primer día pero excluyendo el último.

**Moneda y Fecha de Pago:** La moneda de emisión y pago será Pesos.

La Fecha de Pago es el vigésimo (20°) día de cada mes calendario, siendo excepcionalmente la primera el 30 de agosto de 2019. Cuando la Fecha de Pago fuera un día inhábil, el pago de los Servicios se realizará el Día Hábil posterior, no teniendo los Tenedores derecho a reclamar interés alguno.

**Fecha de Corte:** Es el día 1 de mayo de 2019, fecha en la cual se dejaron de ceder Créditos al Fideicomiso.

**Forma:** Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

**Precio de suscripción, denominación mínima, monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación:** Las Ofertas de Suscripción deberán detallar el valor nominal de los Valores Fiduciarios de cada Clase, así como (i) el precio ofrecido para los VDFS (el “Precio de Suscripción de los VDFS Ofrecido”), (ii) el precio ofrecido para los VDFB (el “Precio de Suscripción de los VDFB Ofrecido”), (iii) el precio ofrecido para los VDFC (el “Precio de Suscripción de los VDFC Ofrecido”, en conjunto con el Precio de Suscripción de los VDFS Ofrecido y el Precio de Suscripción de los VDFB Ofrecido, el “Precio de Suscripción Ofrecido”), y/o (iv) el precio ofrecido para los CP (el “Precio de Suscripción de los Certificados Ofrecido”).

El monto mínimo de suscripción para los Valores Fiduciarios será de V/N\$ 1.000. Sin perjuicio de ello, los potenciales inversores podrán cursar Ofertas de Suscripción de Valores Fiduciarios por montos superiores a dicha cifra, en múltiplos de \$1.000 (Pesos mil).

Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal de \$ 1 (un Peso), siendo el monto mínimo negociable de \$ 100 (Pesos cien) y, a partir de dicho monto mínimo negociable, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (un Peso).

**Fecha de Liquidación:** Es el día en que los Tenedores abonarán el precio de los Valores Fiduciarios, el que será informado en el aviso de colocación de los Valores Fiduciarios a ser publicado en los sistemas de información del mercado autorizado en el que se negocien los Valores

Fiduciarios y en la Autopista de Información Financiera de la CNV.

**Fecha de Emisión:** Es el día en que el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios, dentro de las noventa y seis (96) horas hábiles bursátiles de finalizado el Período de Colocación, el que será informado en el aviso de colocación de los Valores Fiduciarios a ser publicado en los sistemas de información del mercado autorizado en el que se negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de Información Financiera de la CNV.

**Fecha de Vencimiento Declarado de los Valores Fiduciarios:** El plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria y de los Certificados vencerá a los ciento ochenta (180) días de la fecha de vencimiento programada del Crédito de mayor plazo.

**Fecha de Cierre del Ejercicio:** Es el día 31 de diciembre de cada año.

**Ámbito de Negociación:** Los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), respectivamente y/o en cualquier otro mercado autorizado de Argentina o del exterior que oportunamente se determine.

**Destino de los fondos:** El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, netos de los Gastos Iniciales del Fideicomiso, será destinado al rescate y cancelación de los Valores Fiduciarios Iniciales, de conformidad con el orden de prelación establecido en el Artículo 3.4 del Contrato de Fideicomiso.

**Calificación de Riesgo:** Los Valores Fiduciarios cuentan con una calificación de riesgo otorgada por Standard & Poor’s Ratings Argentina S.R.L., Agente de Calificación de Riesgo (Registro CNV N° 5) (“Standard & Poor’s”). Asimismo, en caso que el Fiduciante lo solicite y previo acuerdo del Fiduciario, cualesquiera de las Clases de Valores Fiduciarios podrán contar con una o más calificaciones de riesgo adicionales otorgadas por otros agentes de calificación de riesgo debidamente autorizados por la CNV. Las calificaciones no constituyen y no representan una recomendación de compra, tenencia o venta de títulos. Los métodos para asignar las calificaciones que utiliza la agencia mencionada precedentemente u otras agencias calificadoras de riesgo argentinas pueden diferir en forma significativa de las que utilizan agencias calificadoras en otras jurisdicciones distintas a la Argentina.

Los Valores de Deuda Fiduciaria Senior, los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C y los Certificados han sido calificados por Standard & Poor’s, mediante el informe de fecha 23 de julio de 2019.

Los VDFS han sido calificados con “raAAA(sf)”. Una obligación calificada ‘raAAA’ tiene la calificación crediticia más alta que otorga S&P Global Ratings en escala nacional. Indica que la

capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Los VDFB han sido calificados con "raA (sf)". Una obligación calificada 'raA', es algo más susceptible a efectos adversos por cambios circunstanciales o de las condiciones de la economía que la deuda calificada en las categorías superiores. Sin embargo, la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Los VDFC han sido calificados con "raCCC(sf)". Una obligación calificada 'raCCC' contempla una identificada posibilidad de incumplimiento de pago en relación con otras obligaciones en el mercado nacional, y depende de condiciones favorables tanto del negocio como financieras para que el emisor cumpla con sus compromisos financieros sobre la obligación. En el caso de que se presentaran condiciones adversas en el negocio, financieras o de la economía, lo más factible sería que el emisor no contara con la capacidad de hacer frente a sus compromisos financieros sobre la obligación.

Los CP han sido calificados con "raC(sf)". Una obligación calificada 'raC' es actualmente muy vulnerable a un incumplimiento, y se espera que la obligación tenga un seniority relativamente más bajo o una recuperación final más baja en comparación con las obligaciones que tienen una calificación más alta. (Para la escala nacional de Argentina, donde la regulación solicita que se asignen calificaciones a todas las clases de la estructura de capital de una securitización, también podríamos usar 'raC' para calificar las clases residuales de una securitización. Si bajamos la calificación de una clase más senior de una securitización a 'D', también bajaríamos la calificación de la clase residual a 'D'. Retiraríamos la calificación de la clase residual luego de que se haya liquidado el fideicomiso).

El sufijo 'sf' se asigna a las calificaciones de "instrumentos de financiamiento estructurado" cuando se requiere para cumplir con requerimientos regulatorios o legales o cuando Standard & Poor's considera que es apropiado.

Para obtener la última actualización, por favor confirmarse con Standard & Pools' al (54) 11-4891-2100.

### ***Resoluciones Sociales:***

Los términos y condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios y del Contrato de Fideicomiso han sido aprobados por la Comisión Directiva del Fiduciante en su reunión de fecha 5 de octubre de 2018, y por el Directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 31 de mayo de 2019.

Asimismo, los términos y condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios fueron ratificados mediante nota suscripta por

apoderados del Fiduciante de fecha 5 de julio de 2019.

### **III. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO**

Para obtener mayor información sobre el presente apartado véase la sección correspondiente en el Suplemento de Prospecto de TP y en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Financieros Red Mutual.

### **IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR**

Para obtener mayor información sobre el presente apartado véase la sección correspondiente en el Suplemento de Prospecto de TP y en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Financieros Red Mutual.

### **V. DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE COBRO DE LOS CRÉDITOS. EL ORGANIZADOR Y ADMINISTRADOR GENERAL. EL ORGANIZADOR. EL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN.**

Para obtener mayor información sobre el presente apartado véase la sección correspondiente en el Suplemento de Prospecto de TP y en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Financieros Red Mutual.

### **VI. DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO**

Para obtener mayor información sobre el presente apartado véase la sección correspondiente en el Suplemento de Prospecto de TP y en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Financieros Red Mutual.

#### **1. Aspectos Generales de los Créditos**

Los pagos sobre los Valores Fiduciarios se realizarán principalmente con las cobranzas de los pagos de capital e intereses bajo los Créditos, incluyendo la liquidación de cualquier seguro requerido en relación con los mismos.

A continuación se incluyen ciertos datos a la Fecha de Corte con respecto a los Créditos de propiedad del Fiduciario y que integran los Bienes Fideicomitados.

Todos los Créditos cedidos al Fideicomiso tienen saldos de capital individuales a la Fecha de Corte de \$ 136.241.616,71 no inferiores a \$ 714, ni superiores a \$ 178.500. El Saldo de Capital promedio impago de los Créditos es de aproximadamente \$ 18.786,76.

Los Créditos poseen vencimientos originales que no superan los 36 meses y un plazo promedio ponderado restante hasta el vencimiento de aproximadamente 35,29 meses.

La tasa de interés promedio ponderada de la cartera de Créditos equivale al 105,48% nominal anual.

La tasa de descuento de la Cartera de Créditos es de 66,14% (la "Tasa de Descuento").

A los efectos del perfeccionamiento de la cesión fiduciaria de los Créditos frente a terceros, se ha incluido en la documentación que instrumenta los Créditos las disposiciones referidas a los Artículos

70 a 72 de la Ley N° 24.441 y sus normas modificatorias y complementarias y el Fiduciante ha revisado y controlado que los documentos que instrumentan los Créditos contengan tales disposiciones. En consecuencia, no se prevé la notificación de la cesión a los deudores cedidos para su perfeccionamiento.

Asimismo, cabe aclarar que la totalidad de los créditos fueron otorgados a personas humanas.

## 2. Características Particulares de los Créditos

El Saldo de Capital de los Créditos cedidos al Fideicomiso bajo el Contrato de Fideicomiso es de \$136.241.616,71, equivalente a un Valor Fideicomitado (según se define más adelante) de \$190.742.453, a la Fecha de Corte.

Consiguientemente, en la Fecha de Emisión, los saldos depositados en la Cuenta de Cobranzas a la Fecha de Corte, en concepto de pagos de capital e intereses bajo los Créditos, serán destinados al rescate y cancelación anticipada de los Valores Fiduciarios Iniciales, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Se entenderá por “Saldo de Capital”, con relación a cualquier Crédito pendiente de pago a la fecha de determinación, a su saldo de capital a la Fecha de Corte. Y se entenderá por “Valor Fideicomitado” al valor presente de los Créditos, conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento sobre los pagos futuros de los Créditos en el momento de su transferencia al Fideicomiso, tomándose en cuenta para ello el tiempo que transcurra entre la fecha de cesión de los Créditos al Fideicomiso y la fecha de vencimiento de cada pago bajo los Créditos.

La diferencia entre el monto del Saldo de Capital y el monto del Valor Fideicomitado de los Créditos surge de descontar el flujo futuro de tales Créditos, que devengan intereses a la Tasa de Descuento.

Los Créditos se encuentran detallados en discos compactos de idéntico contenido marca Pelikan, tal como surge del Anexo A del Contrato de Fideicomiso, de los cuales existe un disco compacto con etiqueta a nombre de los Tenedores, a disposición de los mismos en las oficinas del Fiduciario.

Los cuadros incluidos a continuación presentan información con respecto a los Créditos a la Fecha de Corte, es decir al 1 de mayo de 2019. La suma de las cifras contenidas en los siguientes puede no resultar en números exactos debido al redondeo de decimales.

### CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS CRÉDITOS

Saldo de Capital Original	\$ 136.241.616,71
Intereses Futuros	\$ 308.582.828,82
Valor Nominal	\$ 444.824.445,53
Tasa Prom. Pond. de los prest.	105,48%
Tasa de Descuento	66,14%
Valor Fideicomitado	\$ 190.742.453
Créditos cedidos	7.252
Saldo Promedio de Capital	\$18.786,76

Plazo remanente (promedio ponderado por el saldo de capital por crédito) 35,29 meses  
 Cartera con atrasos 0

### CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS POR TIPO DE CRÉDITO\*

	Cantidad de Créditos	Saldo de Capital	Valor Fideicomitado	Porcentaje del Grupo por Saldo de Capital
Activo CABA	129	3.661.949	5.126.840,92	2,69%
Activo Entre Ríos	2.513	46.861.436	65.607.451,83	34,40%
Activo Mendoza	14	253.059	354.290,12	0,19%
Activo Misiones	1.898	38.689.373	54.166.312,47	28,40%
Activo Santa Fe	841	17.915.706	25.082.539,16	13,15%
Pasivos Entre Ríos	991	15.022.517	21.031.985,64	11,03%
Pasivos Misiones	170	2.434.942	3.408.993,72	1,79%
Pasivos Santa Fe	696	11.402.635	15.964.039,16	8,37%
	<b>7.252</b>	<b>136.241.616,71</b>	<b>190.742.453,00</b>	<b>100,00%</b>

\* La palabra Activo hace referencia a empleados activos y la palabra Pasivo hace referencia a jubilados.

### CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS POR GRUPOS DE SALDO DE CAPITAL

	Cantidad de Créditos	Saldo de Capital	Valor Fideicomitado	Porcentaje del Grupo por Saldo de Capital
0 a 1.000	12	9.865,66	13.812,23	0,01%
1.001 a 2.000	105	165.091,16	231.132,70	0,12%
2.001 a 3.000	180	455.400,45	637.574,63	0,33%
3.001 a 4.000	210	746.067,00	1.044.516,74	0,55%
4.001 a 5.000	282	1.282.651,36	1.795.751,35	0,94%
5.001 a 6.000	306	1.712.577,84	2.397.661,64	1,26%
6.001 a 7.000	245	1.590.868,09	2.227.264,25	1,17%
7.001 a 8.000	252	1.875.640,25	2.625.954,03	1,38%
8.001 a 9.000	230	1.947.119,85	2.726.027,67	1,43%
9.001 a 10.000	338	3.234.084,01	4.527.817,07	2,37%
10.001 a 20.000	2.610	38.008.634,11	53.213.256,57	27,90%
20.001 a 30.000	1.365	33.820.470,68	47.349.698,98	24,82%
30.001 a 40.000	592	20.469.775,89	28.658.315,72	15,02%

40.001	a	50.000	261	11.629.099,06	16.281.096,29	8,54%
50.001	a	60.000	108	5.938.008,37	8.313.394,32	4,36%
60.001	a	70.000	48	3.154.923,19	4.416.989,48	2,32%
70.001	a	80.000	38	2.792.326,51	3.909.342,98	2,05%
80.001	a	304.448	70	7.409.013,23	10.372.846,36	5,44%
			<b>7.252</b>	<b>136.241.616,71</b>	<b>190.742.453,00</b>	<b>100,00%</b>

### CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS POR MONTO DE LA CUOTA

			Cantidad de Créditos	Saldo de Capital	Valor Fideicomitido	Porcentaje del Grupo por Saldo de Capital
0	a	100	13	11.055,66	15.478,26	0,01%
101	a	200	122	203.017,72	284.231,05	0,15%
201	a	300	196	532.903,89	746.081,83	0,39%
301	a	400	257	987.638,76	1.382.724,64	0,72%
401	a	500	269	1.312.251,84	1.837.192,93	0,96%
501	a	600	292	1.690.681,78	2.367.006,48	1,24%
601	a	700	259	1.752.258,24	2.453.215,42	1,29%
701	a	800	221	1.695.304,83	2.373.478,89	1,24%
801	a	900	259	2.257.541,78	3.160.627,91	1,66%
901	a	1.000	333	3.259.555,38	4.563.477,77	2,39%
1.001	a	9.999	5.008	119.557.196,07	167.383.751,04	87,75%
10.000	a	17.098,40	23	2.982.210,76	4.175.186,77	2,19%
			<b>7.252</b>	<b>136.241.616,71</b>	<b>190.742.453,00</b>	<b>100,00%</b>

### CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS POR GRUPOS DE CAPITAL AL ORIGEN

			Cantidad de Créditos	Saldo de Capital	Valor Fideicomitido	Porcentaje del Grupo por Saldo de Capital
0	a	1.000	12	9.865,66	13.812,23	0,01%
1.001	a	2.000	105	165.091,16	231.132,70	0,12%
2.001	a	3.000	180	455.400,45	637.574,63	0,33%
3.001	a	4.000	210	746.067,00	1.044.516,74	0,55%
4.001	a	5.000	282	1.282.651,36	1.795.751,35	0,94%
5.001	a	6.000	306	1.712.577,84	2.397.661,64	1,26%
6.001	a	7.000	231	1.493.346,39	2.090.730,87	1,10%
7.001	a	8.000	265	1.965.231,58	2.751.384,65	1,44%

8.001	a	9.000	229	1.937.130,25	2.712.041,92	1,42%
9.001	a	10.000	340	3.252.003,98	4.552.905,58	2,39%
10.001	a	20.000	2.608	37.968.768,88	53.157.444,02	27,87%
20.001	a	30.000	1.366	33.830.713,64	47.364.039,43	24,83%
30.001	a	40.000	593	20.499.398,16	28.699.787,81	15,05%
40.001	a	50.000	260	11.579.237,80	16.211.289,00	8,50%
50.001	a	60.000	109	5.987.869,63	8.383.201,62	4,40%
60.001	a	70.000	47	3.086.645,36	4.321.398,42	2,27%
70.001	a	80.000	39	2.860.604,34	4.004.934,04	2,10%
80.001	de	312.018	70	7.409.013,23	10.372.846,36	5,44%
			<b>7.252</b>	<b>136.241.616,71</b>	<b>190.742.453,00</b>	<b>100,00%</b>

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS  
POR GRUPOS DE CANTIDAD DE CUOTAS AL ORIGEN**

	Cantidad de Créditos	Saldo de Capital	Valor Fideicomitido	Porcentaje del Grupo por Saldo de Capital	
18	142	2.484.658,09	3.478.597,73	1,82%	
36	7.110	133.756.959	187.263.855,27	98,18%	
		<b>7.252</b>	<b>136.241.616,71</b>	<b>190.742.453,00</b>	<b>100,00%</b>

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS  
POR GRUPOS DE CANTIDAD DE CUOTAS RESTANTES**

	Cantidad de Créditos	Saldo de Capital	Valor Fideicomitido	Porcentaje del Grupo por Saldo de Capital	
16	15	244.753	342.661,29	0,18%	
17	48	850.104	1.190.172,30	0,62%	
18	79	1.389.801	1.945.764,14	1,02%	
34	631	11.129.074	15.581.045,97	8,17%	
35	1.680	28.760.685	40.265.842,76	21,11%	
36	4.799	93.867.200	131.416.966,54	68,90%	
		<b>7.252</b>	<b>136.241.616,71</b>	<b>190.742.453,00</b>	<b>100,00%</b>

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS  
POR AGENTE DE COBRO DE LOS CRÉDITOS**

Cantidad de	Saldo de Capital	Valor Fideicomitido	Porcentaje del Grupo
-------------	------------------	---------------------	----------------------

	Créditos		por Saldo de Capital	
AMSDA	483	10.309.620	14.433.784,53	7,57%
AMUS	50	849.225	1.188.941,20	0,62%
AMPIV	14	253.059	354.290,12	0,19%
AMEP	830	15.542.642	21.760.176,97	11,41%
FEDERACION DE MISIONES	2.068	41.124.315	57.575.306,19	30,18%
ITALA	129	3.661.949	5.126.840,92	2,69%
MUTUAL VIAL	174	2.616.854	3.663.675,62	1,92%
MUPER	3.504	61.883.953	86.639.437,46	45,42%
	<b>7.252</b>	<b>136.241.616,71</b>	<b>190.742.453,00</b>	<b>100,00%</b>

### CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS POR TASA DE INTERÉS

	Cantidad de Créditos	Saldo de Capital	Valor Fideicomitido	Porcentaje del Grupo por Saldo de Capital
81 a 90	854	16.048.459	22.468.336,11	11,78%
91 a 133,61	6.398	120.193.158	168.274.116,89	88,22%
	<b>7.252</b>	<b>136.241.616,71</b>	<b>190.742.453,00</b>	<b>100,00%</b>

Tasa Máxima 133,61% TNA

### CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS POR COSTO FINANCIERO TOTAL

Costo Financiero	Operaciones		Capital Original	Valor Fideicomitido	%
	Cantidad	%	Pesos	Pesos	
Entre 80.01% y 90%	4	0,06%	153.160,41	214.429,29	0,11%
Entre 90.01% y 100%	468	6,45%	10.139.020,44	14.194.940,40	7,44%
Entre 100.01% y 110%	1.878	25,90%	33.662.530,66	47.128.578,09	24,71%
Entre 110.01% y 120%	4.780	65,91%	90.127.900,40	126.181.832,11	66,15%
Entre 120.01% y 130%	20	0,28%	457.691,86	640.782,67	0,34%
Entre 130.01% y 140%	102	1,41%	1.701.312,95	2.381.890,44	1,25%
<b>Total</b>	<b>7.252</b>	<b>100%</b>	<b>136.241.617</b>	<b>190.742.453</b>	<b>100%</b>

El Costo Financiero Total incluye los conceptos de intereses pactados con el Deudor, la comisión de comercialización, comisión de administración (las cuales no se encuentran cedidas al presente Fideicomiso Financiero) y seguro de vida. No existen otros conceptos que se carguen a los Deudores como consecuencia del otorgamiento de crédito.

**NIVEL DE MOROSIDAD, PRECANCELACIONES E INCOBRABILIDAD  
DE LOS CREDITOS Y RESPECTO  
A LAS SERIES ANTERIORES**

<b>Fideicomiso</b>	<b>Cantidad de Créditos</b>	<b>Monto (\$)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>	<b>Precancelaciones (%)</b>	<b>Incobrabilidad Porcentaje (%)</b>
<b>F.F. Red Mutual XLVI</b>	202	\$ 3.111.889,62	2,37%	8,55%	1,43%
<b>F.F. Red Mutual XLVII</b>	164	\$ 2.517.347,50	2,41%	1,56%	1,53%
<b>F.F. Red Mutual 48</b>	97	\$ 2.040.596,02	2,02%	1,42%	1,31%
<b>F.F. Red Mutual 49</b>	138	\$ 2.711.590,43	1,86%	0,92%	0,81%
<b>F.F. Red Mutual 50</b>	140	\$ 3.552.513,80	2,41%	0,71%	0,96%
<b>F.F. Red Mutual 51</b>	73	\$ 1.560.384,25	1,09%	0,65%	0,47%
<b>F.F. Red Mutual 53</b>	19	\$ 458.371,07	0,36%	0,13%	0,06%

Valores al 30/04/2019

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS  
POR CANTIDAD DE DEUDORES**

	<u>Cantidad de Créditos</u>	<u>Cantidad de Clientes</u>	<u>Crédito/Cliente</u>
<b>Total</b>	<b>7.252</b>	<b>5.877</b>	<b>1,23</b>

**3. Cobro de los Créditos.**

Para información de la cobranza de AMUS, AMSDA, AMEP, MUTUAL VIAL, AMPIV, MUPER, FEDERACION e ITALA, corresponde remitirse al Suplemento de Prospecto de Términos Generales.

**4. Precancelación de los Créditos**

Los Deudores pueden voluntariamente precancelar parcial o totalmente los Créditos mediante el pago de una suma equivalente al valor presente de los Créditos, conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento sobre los pagos futuros de dichos Créditos sin incluir el pago que vence en el mes que se produzca la precancelación, tomándose en cuenta para ello el tiempo que transcurra entre el último día del mes de la precancelación y la fecha de vencimiento de cada pago de los Créditos, con más los intereses y servicios de amortización.

**5. Descripción de los seguros sobre los Créditos**

Para información respecto de los seguros sobre los Créditos corresponde remitirse al Suplemento de Prospecto de Términos Generales.

## VII. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Fecha	Flujo Teórico de los Créditos				Gastos	Impuestos
	Capital	Interés	Total Servicio	Recupero de Mora		
09/08/2019	774.518	19.832.856	20.607.373	420.559	655.292	1.187.251
30/08/2019	532.487	11.871.422	12.403.908	253.141	653.111	1.198.600
20/09/2019	602.054	11.801.855	12.403.908	253.141	260.921	1.106.743
20/10/2019	677.841	11.726.067	12.403.908	253.141	257.900	1.094.327
20/11/2019	760.412	11.643.496	12.403.908	253.141	262.937	1.081.286
20/12/2019	850.376	11.553.532	12.403.908	253.141	273.283	1.072.011
20/01/2020	948.403	11.455.505	12.403.908	253.141	249.467	1.053.171
20/02/2020	1.055.223	11.348.686	12.403.908	253.141	254.781	1.038.016
20/03/2020	1.171.630	11.232.278	12.403.908	253.141	244.273	1.022.072
20/04/2020	1.298.495	11.105.413	12.403.908	253.141	262.875	1.009.723
20/05/2020	1.436.767	10.967.141	12.403.908	253.141	247.279	987.627
20/06/2020	1.587.480	10.816.428	12.403.908	253.141	236.931	969.026
20/07/2020	1.751.764	10.652.144	12.403.908	253.141	234.565	949.435
20/08/2020	1.930.854	10.473.054	12.403.908	253.141	621.270	1.008.828
20/09/2020	2.126.097	10.277.811	12.403.908	253.141	229.894	907.050
20/10/2020	2.306.731	10.064.944	12.371.675	252.483	227.569	884.133
20/11/2020	2.425.474	9.835.982	12.261.456	250.234	233.184	859.979
20/12/2020	2.576.220	9.599.500	12.175.720	248.484	244.003	839.132
20/01/2021	2.735.053	9.351.097	12.086.150	246.656	220.597	808.682
20/02/2021	2.995.506	9.090.643	12.086.150	246.656	226.246	781.740
20/03/2021	3.278.816	8.807.334	12.086.150	246.656	216.002	753.844
20/04/2021	3.586.994	8.499.156	12.086.150	246.656	234.752	728.856
20/05/2021	3.922.231	8.163.919	12.086.150	246.656	219.183	693.398
20/06/2021	4.286.914	7.799.236	12.086.150	246.656	208.741	660.673
20/07/2021	4.683.638	7.402.511	12.086.150	246.656	206.154	626.153
20/08/2021	5.115.230	6.970.920	12.086.150	246.656	592.505	669.769
20/09/2021	5.584.763	6.501.386	12.086.150	246.656	200.640	551.321
20/10/2021	6.095.587	5.990.562	12.086.150	246.656	197.681	510.790
20/11/2021	6.651.344	5.434.805	12.086.150	246.656	202.512	468.027
20/12/2021	7.256.003	4.830.146	12.086.150	246.656	212.372	427.336
20/01/2022	7.913.882	4.172.268	12.086.150	246.656	187.781	375.293
20/02/2022	8.629.679	3.456.470	12.086.150	246.656	192.018	325.051
20/03/2022	9.408.512	2.677.638	12.086.150	246.656	180.117	272.031
20/04/2022	9.224.279	1.830.197	11.054.476	225.602	196.993	220.510
20/05/2022	7.397.136	1.002.284	8.399.420	171.417	179.320	157.029
20/06/2022	3.766.734	344.139	4.110.873	59.286	167.004	100.611
20/07/2022	8.896.489	0	8.896.489	24.609	163.540	56.256
	136.241.617	308.582.829	444.824.446	8.896.489	9.853.696	27.455.780

Al 24 de julio de 2019, el saldo de la cuenta fiduciaria en la que se depositan las cobranzas bajo los Créditos ascendía a \$ 31.825.137,01.

## VIII. CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS

Los cuadros que se exponen a continuación han sido preparados sobre la base de ciertas presunciones explicadas a continuación respecto de los Créditos, que se estima constituirán los Bienes Fideicomitados. Los cuadros se basan en los siguientes supuestos, entre otros factores: (i) que los Créditos tienen las características descritas en el Capítulo “VI. Descripción del Haber Fideicomitado” del presente Suplemento de TP; (ii) que el pago mensual programado de cada Crédito está basado en el cronograma de vencimientos de cuotas de cada Crédito, considerando su saldo pendiente y tasa de interés, de forma tal que el Crédito se amortizará en montos suficientes para su cancelación total a lo largo de su plazo restante, (iii) que no se realiza ningún rescate opcional de los Valores de Deuda Fiduciaria; (iv) que los VDFS, los VDFB y los VDFC devengan una tasa nominal anual mínima

equivalente al 40%, 41% y al 42%, respectivamente, y una tasa nominal anual máxima equivalente al 59%, 60% y 61%, respectivamente, desde su emisión hasta su total cancelación; (v) que se ha aplicado en un escenario la tasa nominal anual mínima para los VDFS, los VDFB y los VDFC, respectivamente, y en otro escenario la tasa nominal anual máxima para los VDFS, los VDFB y los VDFC, respectivamente, salvo para la primer Fecha de Pago en la que se ha aplicado en ambos escenarios la tasa nominal anual mínima; (vi) que no existe quebranto de crédito sobre los Créditos; (vii) que existe morosidad de 2,00% sobre el monto facturado en cada Fecha de Pago, equivalente aproximadamente a \$ 8.896.489, cuyo monto se recupera durante la vida del Fideicomiso; (viii) que los pagos de cuotas de los Créditos se reciben puntualmente el primer (1º) día de cada mes a partir del mes de mayo y que las cobranzas correspondientes a cada mes se aplican al pago de los Servicios correspondientes a la Fecha de Pago del mes siguiente; (ix) que no existe déficit de intereses en ningún mes; (x) que una “Fecha de Pago” significa el vigésimo (20º) día de cada mes calendario, salvo por la primera fecha de pago que será el 30 de agosto de 2019; (xi) que la Comisión por Administración asciende a 0,50% nominal anual del saldo de capital total a vencer de los Créditos a cada Fecha de Cálculo, totalizando aproximadamente \$ 1.795.767 durante toda la vida del Fideicomiso; (xii) que las comisiones de las agencias calificadoras de riesgo, honorarios de auditores externos, honorarios de asesores impositivos, honorarios del Agente de Control y Revisión e impuestos aplicables sobre éstos ascienden a aproximadamente \$ 2.863.114 durante toda la vida del Fideicomiso; (xiii) que la remuneración mensual del Fiduciario asciende a \$ 81.000, más IVA, totalizando aproximadamente \$ 3.626.370 durante toda la vida del Fideicomiso; (xiv) que la remuneración mensual del Administrador General asciende a \$ 61.462, más IVA, más un 0,30% nominal anual más IVA calculado sobre el valor presente del flujo futuro de los Créditos a la Tasa de Descuento a la que fueron cedidos al Fideicomiso, a cada Fecha de Cálculo, totalizando aproximadamente \$ 3.512.712 durante toda la vida del Fideicomiso; (xv) que los Valores Fiduciarios se emitirán el 9 de agosto de 2019; (xvi) que se efectúan pagos de los Valores de Deuda Fiduciaria según se describe bajo el acápite “Amortización de Valores Fiduciarios” del Capítulo “II. Resumen de los Términos y Condiciones” del presente Suplemento de TP; (xvii) que no se produce un Evento Especial; (xviii) que no se obtendrán ingresos por reinversión sobre el saldo pendiente del Fondo de Garantía y los fondos de la Cuenta Fiduciaria; (xix) que no existen recompras de Créditos por parte del Fiduciante, ni tampoco existen precancelaciones significativas que impacten en los cuadros; (xx) que se transfiere directamente a la Cuenta Fiduciaria el excedente del saldo del Fondo de Garantía, en su caso; (xxi) que el Fondo de Garantía es recalculado mensualmente a partir de la primera Fecha de Pago posterior a la Fecha de Cierre; (xxii) que el costo para el listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. asciende a aproximadamente \$ 103.313 durante toda la vida del Fideicomiso, (xxiii) que se efectúan pagos del impuesto sobre los ingresos brutos aplicando una tasa del 10,00%, aplicado sobre el rendimiento generado por los Bienes Fideicomitados, equivalente a aproximadamente \$ 24.850.394 durante toda la vida del Fideicomiso; y (xxiv) que se constituye un Fondo de Garantía de aproximadamente \$ 9.454.294. En adelante, los puntos (i) a (xxv) se denominan, en forma conjunta, las “Presunciones del Modelo”.

La rentabilidad de los Certificados de Participación podría verse afectada por las variaciones que experimente la Tasa de Referencia de los VDFS, la Tasa de Referencia de los VDFB y la Tasa de Referencia de los VDFC. Los términos y condiciones de emisión concretos y el cumplimiento de los términos y condiciones de los Créditos pueden diferir de las Presunciones del Modelo empleadas para elaborar los cuadros que se incluyen a continuación, los cuales son hipotéticos y se incluyen

únicamente para ilustrar el probable comportamiento del flujo de fondos pagados. Toda diferencia entre tales presunciones y las características y cumplimiento reales de los Créditos afectará el comportamiento de los pagos bajo los Valores de Deuda Fiduciaria. La diferencia que pueda existir en la sumatoria de los montos de la columna de capital se debe al redondeo de decimales:

Cuadros a Tasa Mínima:

Fecha	Flujo Estimado VDFS		
	Capital	Interés	Total Servicio
30/08/2019	15.422.287	3.072.782	18.495.069
20/09/2019	9.347.891	2.717.858	12.065.750
20/10/2019	8.106.962	3.575.327	11.682.288
20/11/2019	8.190.169	3.419.090	11.609.259
20/12/2019	8.574.741	3.039.531	11.614.271
20/01/2020	8.833.335	2.849.542	11.682.877
20/02/2020	9.160.988	2.549.451	11.710.438
20/03/2020	9.517.547	2.093.826	11.611.373
20/04/2020	9.862.338	1.914.892	11.777.230
20/05/2020	10.309.606	1.528.880	11.838.486
20/06/2020	10.668.202	1.229.599	11.897.800
20/07/2020	11.105.161	839.199	11.944.360
20/08/2020	11.038.187	489.901	11.528.088
20/09/2020	3.382.287	114.905	3.497.192
	133.519.700	29.434.783	162.954.483

Fecha	Capital	Flujo Estimado VDFB		
		Interés Cap	Interés	Total Servicio
20/02/2020	0	4.386.955	0	0
20/08/2020	0	4.991.353	0	0
20/09/2020	7.328.627	0	1.023.984	8.352.611
20/10/2020	11.011.833	0	743.988	11.755.821
20/11/2020	11.065.848	0	385.334	11.451.182
	29.406.308	9.378.308	2.153.306	31.559.614

La columna de Capital incluye los intereses capitalizados, sumados al capital inicial. La columna de Intereses Capitalizados es meramente informativa.

Flujo Estimado VDFC				
Fecha	Capital	Interés Cap	Interés	Total Servicio
20/2/2020	0	6.205.933	0	0
20/8/2020	0	7.091.880	0	0
20/11/2020	-	-	115.807	115.807
20/12/2020	5.860.141	-	5.633.673	11.493.814

20/1/2021	9.834.215	-	1.251.895	11.086.110
20/2/2021	10.207.260	-	901.097	11.108.356
20/3/2021	10.663.048	-	485.024	11.148.072
20/4/2021	4.390.849	-	156.627	4.547.476
	40.955.513	13.297.813	8.544.124	49.499.637

La columna de Capital incluye los intereses capitalizados, sumados al capital inicial. La columna de Intereses Capitalizados es meramente informativa.

<u>Flujo Estimado CP</u>			
Fecha	Capital	Utilidad	Total Flujo
20/4/2021	6.608.508	0	6.608.508
20/5/2021	2.928.445	8.280.343	11.208.788
20/6/2021	0	11.253.843	11.253.843
20/7/2021	0	11.292.953	11.292.953
20/8/2021	0	10.865.110	10.865.110
20/9/2021	0	11.377.678	11.377.678
20/10/2021	0	11.423.558	11.423.558
20/11/2021	0	11.464.025	11.464.025
20/12/2021	0	11.497.544	11.497.544
20/1/2022	0	11.577.028	11.577.028
20/2/2022	0	11.626.054	11.626.054
20/3/2022	0	11.694.178	11.694.178
20/4/2022	0	10.700.544	10.700.544
20/5/2022	0	8.123.858	8.123.858
20/6/2022	0	3.891.077	3.891.077
20/7/2022	100	8.896.389	8.896.489
	9.537.053	153.964.183	163.501.236

Cuadros a Tasa Máxima:

<u>Flujo Estimado VDFS</u>			
Fecha	Capital	Interés	Total Servicio
30/08/2019	15.422.287	3.072.782	18.495.069
20/09/2019	7.042.840	4.008.841	11.051.681
20/10/2019	3.378.086	5.385.386	8.763.472
20/11/2019	6.008.202	5.395.624	11.403.827
20/12/2019	6.728.238	4.930.215	11.658.453
20/01/2020	7.014.199	4.757.407	11.771.605
20/02/2020	7.403.969	4.405.928	11.809.897

20/03/2020	7.794.521	3.774.601	11.569.122
20/04/2020	8.263.043	3.644.338	11.907.381
20/05/2020	8.865.328	3.126.078	11.991.406
20/06/2020	9.293.682	2.786.042	12.079.724
20/07/2020	9.898.759	2.245.490	12.144.249
20/08/2020	9.933.613	1.824.317	11.757.930
20/09/2020	10.542.100	1.326.548	11.868.648
20/10/2020	11.536.362	772.536	12.308.899
20/11/2020	4.394.472	220.205	4.614.677
	133.519.700	51.676.340	185.196.040

Fecha	Capital	Flujo Estimado VDFB		
		Interés Cap	Interés	Total Servicio
20/02/2020	0	6.200.998	0	0
20/08/2020	0	7.847.141	0	0
20/11/2020	2.546.665	0	5.153.433	7.700.098
20/12/2020	10.117.825	0	1.554.878	11.672.703
20/01/2021	10.493.957	0	1.091.114	11.585.072
20/02/2021	10.917.692	0	556.354	11.474.045
	34.076.139	14.048.139	8.355.779	42.431.918

La columna de Capital incluye los intereses capitalizados, sumados al capital inicial. La columna de Intereses Capitalizados es meramente informativa.

Flujo Estimado VDFC				
Fecha	Capital	Interés Cap	Interés	Total Servicio
20/2/2020	-	8.711.039	-	-
20/8/2020	-	11.062.075	-	-
20/2/2021	-	-	151.821	151.821
20/3/2021	-	-	11.686.479	11.686.479
20/4/2021	3.732.176	-	7.423.808	11.155.984
20/5/2021	9.017.870	-	2.190.918	11.208.788
20/6/2021	9.457.094	-	1.796.749	11.253.843
20/7/2021	10.028.314	-	1.264.639	11.292.953
20/8/2021	10.077.866	-	787.244	10.865.110
20/9/2021	5.117.493	-	265.128	5.382.621
	47.430.814	19.773.114	25.566.787	72.997.601

La columna de Capital incluye los intereses capitalizados, sumados al capital inicial. La columna de Intereses Capitalizados es meramente informativa.

Flujo Estimado CP			
Fecha	Capital	Utilidad	Total Flujo
20/9/2021	5.995.057	-	5.995.057
20/10/2021	3.541.896	7.881.661	11.423.558
20/11/2021	-	11.464.025	11.464.025
20/12/2021	-	11.497.544	11.497.544
20/1/2022	-	11.577.028	11.577.028
20/2/2022	-	11.626.054	11.626.054
20/3/2022	-	11.694.178	11.694.178
20/4/2022	-	10.700.544	10.700.544
20/5/2022	-	8.123.858	8.123.858
20/6/2022	-	3.891.077	3.891.077
20/7/2022	100	8.896.389	8.896.489
	9.537.053	97.352.359	106.889.412

## IX. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

### 1. *Ámbito de colocación.*

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la Ley N° 26.831 y sus normas modificatorias y complementarias, y las Normas de la CNV. De conformidad con el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) a través del módulo de licitaciones de colocaciones primarias de su sistema SIOPEL (el “Sistema SIOPEL”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los oferentes, de conformidad con las Normas de la CNV, llevará el registro computarizado donde serán ingresadas las ofertas de suscripción por los participantes admitidos. Se recomienda la lectura de su manual el cual puede ser encontrado en <http://www.mae.com.ar/mercados/mpmae>.

Los Valores Fiduciarios no serán ofrecidos fuera de la República Argentina. Los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina y podrán listarse y negociarse en ByMA y en el MAE, respectivamente y/o en cualquier otro mercado autorizado de Argentina o del exterior que oportunamente se determine.

### 2. *Contrato de Colocación.*

El Fiduciante ha designado como colocadores para todos los Valores Fiduciarios a BACS, Banco Vooi S.A., Banco Mariva S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A. (en conjunto, los “Colocadores”), quienes celebrarán un contrato de colocación con el Fiduciante y con el Fiduciario (el “Contrato de Colocación”).

Dicho Contrato de Colocación contemplará la declaración por parte de los Colocadores de que cuentan con especialidad, profesionalismo y habitualidad en el desempeño de sus actividades como agentes colocadores de valores negociables.

BACS (Agente MAE N° 645), Banco Voii S.A. (Agente MAE N° 581), Banco Mariva S.A. (Agente MAE N° 142) y Banco de Servicios y Transacciones S.A. (Agente MAE N° 630) se encuentran inscriptos ante el MAE, entidad autorizada por la CNV, conforme a la Resolución CNV N° 9934/93. El Fiduciario, previa instrucción del Fiduciante, podrá designar oportunamente a cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, la cual deberá suscribir el Contrato de Colocación celebrado entre el Fiduciario, el Fiduciante y los Colocadores. Los Colocadores podrán designar de asimismo sub-colocadores para realizar la colocación de los Valores Fiduciarios, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas aplicables para actuar en tal carácter y prestar su consentimiento sobre los términos y condiciones del Contrato de Colocación y sobre el presente Suplemento de Prospecto de TP Resumido–asumiendo todas las obligaciones que en el mismo se establecen para los Colocadores, en cuanto resulte pertinente-, podrán actuar como sub-colocadores, siendo tal designación, de corresponder, informada en el aviso de colocación.

Cada uno de los Colocadores, en contraprestación por la prestación de sus servicios, percibirá una comisión que no será superior al 0,50% del valor nominal de la totalidad de los Valores Fiduciarios, efectivamente colocados por cada Colocador.

### *3. Contratos de suscripción en firme (underwriting).*

El Fiduciante ha celebrado contratos de suscripción en firme por los cuales, los suscriptores en firme se comprometen a adquirir ciertos Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros a la finalización del Período de Colocación (según se define más adelante). A la fecha del presente Suplemento de Prospecto de TP Resumido, el Fiduciante ha celebrado contratos de suscripción en firme con BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Voii S.A., Banco de San Juan S.A., Banco Provincia del Neuquén S.A., Banco de Comercio S.A. y Banco Mariva S.A.

### *4. Difusión y publicidad.*

El Prospecto del Programa y el Suplemento de Prospecto de TP definitivo en su versión resumida se publicarán en el sistema de información del mercado autorizado donde se negocian los Valores Fiduciarios y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Los Colocadores y el Fiduciario pondrán copias del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto de TP definitivo a disposición de aquellos que así lo requieran en sus oficinas, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs. Los mismos también están disponibles en [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) y [www.bolsar.com](http://www.bolsar.com).

Las invitaciones a presentar ofertas de suscripción de Valores Fiduciarios (las “Ofertas” u “Ofertas de Suscripción”) serán cursadas por los Colocadores y difundidas en el micrositio de colocaciones primarias de la web del MAE (el “Micrositio del MAE”) a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado de capitales.

Cada Colocador realizará en el marco de la Ley N° 26.831 y sus normas modificatorias y complementarias, y de las Normas de la CNV sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (ii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iii) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (iv) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el presente Suplemento de Prospecto de TP e información contenida en el presente; (v) reuniones

informativas colectivas (*road shows*) y/o individuales (*one on one*) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los Bienes Fideicomitidos en particular, todo lo cual se realizará de conformidad con las normas y conforme con lo dispuesto en el presente; así como (vii) la difusión a través del Micrositio del MAE.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Colocadores podrán distribuir, entre potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto Preliminar de TP en los términos del Artículo 8 del Capítulo IX del Título II de las Normas de la CNV.

#### 5. *Aviso de colocación.*

En la oportunidad que determinen los Colocadores según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de colocación en el sistema de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios (el “Aviso de Colocación”), en la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) de la CNV, en el Micrositio del MAE y/o en otros medios de difusión masiva, en el que se indicará la fecha y el horario de inicio y finalización del período de difusión y licitación (el “Período de Colocación”), la Fecha de Emisión y Liquidación, los datos de los Colocadores y demás información requerida por las Normas de la CNV en el Capítulo IV del Título VI. El Período de Colocación será de no menos de 4 (cuatro) Días Hábiles bursátiles, pudiendo ser suspendido, modificado o prorrogado por los Colocadores, previa aprobación del Fiduciante y previa notificación al Fiduciario, debiendo comunicar el Fiduciario dicha circunstancia a la CNV, al MAE y al mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios. Como mínimo, los primeros tres (3) Días Hábiles serán afectados a la difusión, mientras que durante el cuarto Día Hábil tendrá lugar la licitación pública.

Los Colocadores podrán indicar en el Aviso de Colocación el precio de corte mínimo aplicable a cada clase de los VDF, que los oferentes deberán incluir en las Ofertas de Suscripción.

#### 6. *Prórroga del Período de Colocación.*

En caso de prórroga del Período de Colocación, los inversores que hasta ese momento hayan presentado una Oferta de Suscripción podrán, en su caso, retirar la misma hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Colocación determinado en la prórroga, sin ser objeto de penalización alguna. La prórroga, modificación o suspensión del Período de Colocación deberá ser informada al MAE y publicada por un día en el sistema de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, con al menos un Día Hábil anterior a la finalización del período a prorrogar.

#### 7. *Modalidad de Colocación.*

Los Valores Fiduciarios serán colocados por subasta holandesa modificada (*Modified Dutch Auction*), conforme al método de adjudicación que se describe en la presente Sección.

Los Valores Fiduciarios serán colocados a un precio uniforme asegurando el trato igualitario entre los inversores, el cual se determinará conforme al método de adjudicación que se describe a continuación.

La rueda de licitación tendrá la modalidad abierta. Los agentes colocadores inscriptos en el registro de agentes del MAE (los “Agentes del MAE”) y/o los adherentes de dicho mercado, podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos Agentes del MAE y/o sus adherentes deberán indicar a BACS telefónicamente o vía mail a [sterra@bacs.com.ar](mailto:sterra@bacs.com.ar), en su carácter de agente de

liquidación (el “Agente de Liquidación”) su intención de participar en la subasta hasta 12:00 horas del último día del período de difusión. Los Agentes del MAE y/o sus adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán dados de alta en la rueda licitatoria automáticamente con dicha notificación, siendo éstos responsables del cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Quienes no cuenten con línea de crédito con los Colocadores deberán asimismo dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones, lo cual deberán asimismo hacer hasta las 12:00 horas del último día del período de difusión. Sin perjuicio de lo anterior, los Colocadores también podrán indicar a BACS quienes son aquellos Agentes del MAE y/o sus adherentes con quienes tienen línea de crédito y han mostrado interés en participar de la licitación en forma directa, a fin de que se los habilite, sin que ello genere responsabilidad alguna para BACS.

Las Ofertas de Suscripción deberán detallar el valor nominal de los Valores Fiduciarios de cada Clase, así como (i) el precio ofrecido para los VDFS (el “Precio de Suscripción de los VDFS Ofrecido”), (ii) el precio ofrecido para los VDFB (el “Precio de Suscripción de los VDFB Ofrecido”), (iii) el precio ofrecido para los VDFC (el “Precio de Suscripción de los VDFC Ofrecido”, en conjunto con el Precio de Suscripción de los VDFS Ofrecido y el Precio de Suscripción de los VDFB Ofrecido, el “Precio de Suscripción Ofrecido”), y/o (iv) el precio ofrecido para los CP (el “Precio de Suscripción de los Certificados Ofrecido”). BACS será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL, el pliego de licitación de la colocación primaria de los Valores Fiduciarios, por lo que aquellos inversores que quieran suscribir los Valores Fiduciarios deberán presentar sus correspondientes Ofertas de Suscripción en los términos descritos en el presente.

El monto mínimo de suscripción para los Valores Fiduciarios será de V/N\$ 1.000. Sin perjuicio de ello, los potenciales inversores podrán cursar Ofertas de Suscripción de Valores Fiduciarios por montos superiores a dicha cifra, en múltiplos de \$1.000 (Pesos mil).

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores y/o el Fiduciario y/o los participantes en el Sistema SIOPEL para el cumplimiento de su función y de las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 o establecidas por la CNV (R.G. N° 602 y complementarias) o el BCRA.

En este sentido, los inversores interesados deberán presentar toda la documentación o información mencionada precedentemente al momento de presentar las respectivas Ofertas de Suscripción. Dichas Ofertas de Suscripción no podrán rechazarse, salvo que las mismas contengan errores u omisiones que hagan imposible su procesamiento en el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, sin que ello otorgue derecho a los interesados a realizar reclamo alguno contra el Fiduciario ni contra los Colocadores.

La remisión de una Oferta de Suscripción por parte de los inversores o por agentes habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente sección.

En el proceso de recepción de las Ofertas de Suscripción e ingreso de las mismas, los Colocadores, serán responsables exclusivos del procesamiento de las Ofertas de Suscripción que reciban y/o ingresen, respectivamente y deberán guardar las Ofertas de Suscripción de compra, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante, específicamente en lo relativo al control y

prevención de la normativa de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como también respecto de su integración efectiva.

En atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, las Ofertas de Suscripción serán cargadas durante el período de licitación pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. Las Ofertas de Suscripción serán irrevocables y no podrán ser retiradas, sólo las Ofertas de Suscripción participarán en la licitación pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “

#### *8. Adjudicación de los Valores Fiduciarios”.*

Una vez finalizado el Período de Colocación no podrán modificarse las Ofertas de Suscripción ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

#### *9. Tramos competitivo y no competitivo.*

Las Ofertas de Suscripción iguales o superiores a V/N\$ 50.000 se consideran “Ofertas de Tramo Competitivo”. Las Ofertas de Suscripción inferiores a dicho monto se consideran “Ofertas de Tramo No Competitivo”. El “tramo no competitivo” no deberá incluir el Precio de Suscripción de los VDFS Ofrecido y/o el Precio de Suscripción de los VDFB Ofrecido y/o el Precio de Suscripción de los VDFC Ofrecido y/o el Precio de Suscripción de los Certificados Ofrecido, y no podrá exceder del 50% del monto total adjudicado a terceros de cada clase. Si excediera el 50%, se asignará parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondientes, consideradas “Ofertas de Tramo No Competitivo”. Tanto el tramo competitivo como el no competitivo se adjudicarán al Precio de Suscripción respectivo, según corresponda.

Se recibirán Ofertas de Suscripción por los tramos competitivo y no competitivo para todos los Valores Fiduciarios.

#### *10. Adjudicación de los Valores Fiduciarios.*

La efectiva adjudicación de las Ofertas de Suscripción se encuentra supeditada al resultado de la aplicación del siguiente método de adjudicación a la totalidad de las Ofertas de Suscripción presentadas:

**VDFS.** Tramo Competitivo: Respecto de VDFS, la adjudicación se realizará a un precio de suscripción único, éste será, de los diversos Precios de Suscripción de VDFS Ofrecidos, aquél que resulte en la mayor tasa interna de retorno (TIR) aceptada que permita colocar la totalidad de los VDFS ofrecidos (el “Precio de Suscripción de VDFS”).

**VDFB.** Tramo Competitivo: Respecto de los VDFB, la adjudicación se realizará a un precio de suscripción único, éste será, de los diversos Precios de Suscripción de VDFB Ofrecidos, aquél que resulte en la mayor tasa interna de retorno (TIR) aceptada que permita colocar la totalidad de los VDFB ofrecidos (el “Precio de Suscripción de VDFB”).

**VDFC.** Tramo Competitivo: Respecto de los VDFC, la adjudicación se realizará a un precio de suscripción único, éste será, de los diversos Precios de Suscripción de VDFC Ofrecidos, aquél que resulte en la mayor tasa interna de retorno (TIR) aceptada que permita colocar la totalidad de los VDFC ofrecidos (el “Precio de Suscripción de VDFC”).

Las Ofertas de Suscripción recibidas para cada Clase de VDF serán adjudicadas de la siguiente manera al Precio de Suscripción respectivo: (i) en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las Ofertas de Suscripción recibidas por el Tramo no Competitivo sin prorrato alguno no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la Clase que corresponda (excluyendo del mismo el monto adjudicado al Fiduciante como remanente) -siempre que existan Ofertas de Suscripción iguales o superiores al 50% para esa Clase formuladas bajo el Tramo Competitivo-; y (ii) luego el monto restante se adjudicará entre las Ofertas de Suscripción del Tramo Competitivo, comenzando con las Ofertas de Suscripción aceptadas que de acuerdo al Precio de Suscripción respectivo ofrecido, ofrezcan la menor tasa interna de retorno (TIR), y continuando hasta agotar los títulos disponibles. A los efectos de la determinación del Precio de Suscripción respectivo, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las Ofertas de Suscripción recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

Para cada Clase, si se recibieran Ofertas de Suscripción que en su totalidad fueren inferiores al monto de emisión de dicha Clase, las Ofertas de Suscripción aceptadas serán adjudicadas hasta dicho monto menor de valor nominal. Si, por el contrario, se aceptaran Ofertas de Suscripción que en su totalidad excedieran el monto de emisión, tales Ofertas de Suscripción serán aceptadas a prorrata.

Si sólo se recibieran Ofertas de Suscripción correspondientes al Tramo No Competitivo, la colocación se declarará desierta.

**Certificados.** Respecto de Certificados, la adjudicación se realizará a un precio de suscripción único, esto es, de los diversos Precios de Suscripción de Certificados Ofrecidos a aquel menor Precio de Suscripción de Certificados Ofrecido aceptado que permita colocar la totalidad de los Certificados ofrecidos (el “Precio de Suscripción de Certificados”).

El Precio de Suscripción de Certificados deberá ser igual o superior al Precio de Suscripción Mínimo de Referencia de Certificados. El precio de suscripción mínimo de referencia de los Certificados se fija en 100% del valor nominal de los mismos (el “Precio de Suscripción Mínimo de Referencia de Certificados”).

Las Ofertas de Suscripción recibidas se adjudicarán comenzando con las Ofertas de Suscripción que contengan el mayor Precio de Suscripción de Certificados Ofrecido y continuando hasta agotar la totalidad de los Certificados. Si se recibieran Ofertas de Suscripción que en su totalidad excedieran el monto total de Certificados ofrecido, las Ofertas de Suscripción, que contengan un Precio de Suscripción de Certificados Ofrecido igual al Precio de Suscripción de Certificados, serán adjudicadas a prorrata. El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar aquellas Ofertas de Suscripción recibidas a un Precio de Suscripción Ofrecido inferior al Precio de Suscripción Mínimo de Referencia de Certificados.

El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar, total o parcialmente, una vez vencido el Período de Colocación, aquellas Ofertas de Suscripción recibidas a un Precio de Suscripción Ofrecido de la Clase que corresponda, que resulte en una tasa interna de retorno (TIR) que, expresada en términos nominales, sea superior a la Tasa Cupón (según se define más adelante), pudiendo establecer una tasa de corte que, expresada en términos nominales, sea superior a la Tasa Cupón y menor a la mayor tasa interna de retorno (TIR) ofrecida, expresada en términos nominales. En el caso que se ejerza el mencionado derecho, se podrá resolver la situación mediante la reducción del monto de emisión de Valores de Deuda Fiduciaria, o mediante la suscripción de Valores de Deuda Fiduciaria por el Fiduciante una vez vencido el Período de Colocación, como parte de pago de la cartera de Créditos cedida fiduciariamente al Fideicomiso a la mayor tasa aceptada. En cualquiera de dichos casos, las Ofertas de Suscripción no aceptadas quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los

respectivos Oferentes, sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

Las Ofertas de Suscripción, que califiquen como Ofertas de Suscripción en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, no podrán ser rechazadas. No obstante, dichas Ofertas de Suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna, en caso que: (i) la licitación sea declarada desierta; (ii) las mismas sean inferiores al Precio de Suscripción respectivo, (iii) los eventuales suscriptores no proporcionen, a satisfacción de los Colocadores, la información solicitada respecto del cumplimiento del régimen de “Prevención del Lavado de Dinero y de Otras Actividades Ilícitas” conforme se indica más adelante; o (iv) las Ofertas de Suscripción sean ingresadas extemporáneamente, es decir, una vez finalizado el Período de Colocación debidamente determinado en el Aviso de Colocación.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por debajo de V/N\$ 0,50 (Pesos cero con cincuenta centavos), los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N\$ 0,50 (Pesos cero con cincuenta centavos), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de V/N\$ 1 (Pesos uno) de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

Ni el Fiduciario ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores cuyas Ofertas de Suscripción fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni el Fiduciario ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL.

Asimismo, el Fiduciante o BACS, en su carácter de Colocador, tendrán la facultad de solicitar al Fiduciario que declare, y éste podrá, declarar desierta la subasta en caso (i) de ausencia de Ofertas de Suscripción respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios, o (ii) que no se reciban Ofertas de Suscripción por los Valores de Deuda Fiduciaria a un Precio de Suscripción Ofrecido de la Clase que corresponda, que resulte en una tasa interna de retorno (TIR) que, expresada en términos nominales, sea superior a la Tasa Cupón de la Clase que corresponda. En dicho caso las respectivas Ofertas de Suscripción quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los Oferentes en el menor plazo posible sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización alguna.

**LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LOS COLOCADORES, NI EL FIDUCIARIO, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI EL FIDUCIARIO NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN.**

Se considerará como “Tasa Cupón” a la tasa mínima del rango de tasas establecidas en las condiciones de emisión para los VDFS, VDFB o VDFC, respectivamente, descriptas en el Capítulo II “Resumen

de los Términos y Condiciones” del presente Suplemento de TP Resumido, que es la misma tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Estimación de Pagos a tasa mínima incluido en el Capítulo “VIII. Cronograma de Pagos de Servicios” del presente Suplemento de TP Resumido.

Los Valores Fiduciarios no colocados a otros oferentes durante el Período de Colocación podrán ser adjudicados, total o parcialmente, al Fiduciante para cartera propia como parte de pago de la totalidad o de una parte de la cartera de Créditos cedidos fiduciariamente al Fideicomiso al respectivo Precio de Suscripción.

En el presente Suplemento de Prospecto de TP, el Precio de Suscripción de VDFS y/o el Precio de Suscripción de VDFA y/o el Precio de Suscripción de VDFB y/o el Precio de Suscripción de VDFC y/o el Precio de Suscripción de Certificados, en forma conjunta o indistintamente, son denominados como los “Precios de Suscripción” o el “Precio de Suscripción”, respectivamente, según lo que el contexto requiera.

El Método de Adjudicación descrito en este Capítulo es un método transparente que proporciona igualdad de trato a los Oferentes.

#### 11. *Aviso de resultados.*

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los respectivos presentantes de Ofertas de Suscripción el Precio de Suscripción, así como las cantidades asignadas, quedando perfeccionada la suscripción de los Valores Fiduciarios conforme los métodos de adjudicación precedentes. El Aviso de Resultados se publicará en el sistema de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios, en la AIF de la CNV y en el Micrositio del MAE.

#### 12. *Suscripción e integración.*

En el caso de que no se hayan recibido y/o aceptado Ofertas de Suscripción para suscribir cualquier clase de los Valores Fiduciarios, el Fiduciante podrá conservar los mismos: en caso de los Certificados de Participación, al Precio de Suscripción Mínimo de Referencia o al valor nominal, el mayor; y en el caso de los Valores de Deuda Fiduciaria, al valor que surja de aplicar la Tasa Cupón o valor nominal, el mayor, en cancelación del precio de la cesión fiduciaria de la cartera de Créditos al Fideicomiso. Asimismo, en caso de colocación parcial, al momento del cierre del Período de Colocación el Fiduciante podrá conservar los Valores Fiduciarios de cualquier clase no colocados entre terceros al Precio de Suscripción, en cancelación del precio de la cesión fiduciaria de la cartera de Créditos al Fideicomiso. En caso que el Fiduciante conservara Valores Fiduciarios, el precio de la cesión fiduciaria de la cartera de Créditos al Fideicomiso y el Precio de Suscripción de los Valores Fiduciarios podrán ser compensados.

En la Fecha de Liquidación, cada oferente a quien se le hubiera adjudicado Valores Fiduciarios deberá pagar aquellos títulos con los pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”), de la siguiente forma: (i) si dicho oferente hubiera cursado su Oferta de Suscripción a través de los Colocadores, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de cualquiera de los Colocadores; y (ii) si dicho oferente hubiera cursado su Oferta de Suscripción a través de un Agente del MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente del MAE.

En la Fecha de Liquidación, dichos Agentes del MAE deberán transferir a los Colocadores los fondos que hubieran recibido conforme el punto (ii) anterior.

LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN ADJUDICADAS QUE LOS OFERENTES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE DEL MAE, SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIARIO NI CONTRA LOS COLOCADORES.

En aquellos supuestos en los que se licite un valor fiduciario sin que se estipule previamente un precio mínimo y/o una tasa respectiva a los efectos del precio de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Colocación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

Efectuada la integración, por el 100 % del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Liquidación, una vez deducidos los importes previstos en el Contrato de Fideicomiso, el monto correspondiente será transferido por el Fiduciario (o directamente por los Colocadores por cuenta y orden del Fiduciario) a los tenedores de Valores Fiduciarios Iniciales a fin de rescatar los Valores Fiduciarios Iniciales conforme lo establecido en el Artículo 2.8 del Contrato de Fideicomiso.

La liquidación se realizará a través del sistema de compensación y liquidación de valores negociables de MAE-Clear - o la entidad que la reemplace en el futuro -. El sistema de liquidación opera bajo el principio de "Pago contra entrega" (*Delivery versus Payment*). En tal sentido, cada uno de los oferentes deberá asegurar que una cantidad de pesos suficiente para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Valores Fiduciarios se encuentre disponible en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y la Fecha de Liquidación, en las cuentas de titularidad de los inversores adjudicados que se informan en las correspondientes Ofertas de Suscripción o indicadas por los correspondientes agentes en caso de que las Ofertas de Suscripción se hubieran cursado por su intermedio.

En el caso de que las Ofertas de Suscripción adjudicadas que se liquiden a través del sistema de compensación y liquidación de MAE-Clear - o la entidad que la reemplace en el futuro - no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión, el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le imparta el Fiduciante (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir los Valores Fiduciarios en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Fiduciante y/o Al Fiduciario y/o a los Colocadores y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los Agentes del MAE y/o sus adherentes habilitados que hayan ingresado las correspondientes ofertas (y/o a los oferentes que hayan presentado a los mismos las correspondientes Ofertas de Suscripción) y que no hayan integrado totalmente los Valores Fiduciarios adjudicados antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Fiduciante y/o al Fiduciario y/o a los Colocadores.

En el supuesto de que por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los suscriptores, sea necesario transferir los Valores Fiduciarios a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto, los Valores Fiduciarios serán transferidos a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores S.A. que los inversores hubieren indicado previamente a los Colocadores y/o Agentes del MAE y/o sus adherentes habilitados y el oferente, deberá, siempre en la misma Fecha de Emisión, integrar en efectivo los pesos suficientes para cubrir el precio de suscripción que le fuera

adjudicado de Valores Fiduciarios mediante el débito en la cuenta indicada por el inversor adjudicado en su correspondiente Ofertas de Suscripción o la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a una cuenta abierta a nombre de los Colocadores, la cual será informada en la Ofertas de Suscripción respectiva.

En la Fecha de Liquidación, los Agentes del MAE bajo su exclusiva responsabilidad -una vez recibidos los correspondientes Valores Fiduciarios-, deberán transferir dichos Valores Fiduciarios a las cuentas que tales oferentes les indiquen.

Los Colocadores y los Agentes del MAE y/o sus adherentes tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción realizadas por los oferentes, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si los Colocadores o los Agentes del MAE y/o sus adherentes resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción realizadas por los oferentes y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores o dicho Agente del MAE podrán, a su exclusivo criterio, tener la Oferta de Suscripción por no presentada y rechazarla. Los Agentes del MAE y/o sus adherentes serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción que hubieran sido cursados a través suyo. Cada Agente del MAE y/o adherentes a dicho mercado será responsable frente al Fiduciario y los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una Oferta de Suscripción cursada a través suyo ocasione al Fiduciario y/o a los Colocadores.

En caso que uno o más inversores no integren el Monto a Integrar de los Valores Fiduciarios, los derechos de tales inversores a recibir los Valores Fiduciarios caducarán automáticamente y el Fiduciario notificará a la Caja de Valores S.A. de tal circunstancia.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones N° 141/2016, 4/2017 y 156/2018 de la UIF, y sus modificatorias y complementarias, el Colocador, los participantes en el Sistema SIOPEL y/o los demás agentes autorizados habilitados a utilizar el sistema deberán recolectar la documentación exigida por las Resoluciones de UIF mencionadas, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de las Resoluciones N° 141/2016 y N° 156/18 de la UIF, y sus modificatorias y complementarias, el legajo del cliente (respecto de cada inversor que haya sido adjudicado Valores Fiduciarios en el Período de Subasta Pública), deberá ser recolectada y, en caso de corresponder, remitida al Fiduciario por: (i) los Colocadores por las Ofertas de Suscripción ingresadas por ellos y sus Subcolocadores; (ii) los Co-colocadores por las Ofertas de Suscripción ingresadas por ellos; y por (iii) los participantes en el Sistema SIOPEL y/o los demás agentes autorizados habilitados a utilizar el sistema, por las Ofertas de Suscripción ingresadas por ellos. El incumplimiento de estos deberes imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo configura un incumplimiento a los deberes de los Colocadores, los Co-colocadores, los participantes en el Sistema SIOPEL y/o los demás agentes autorizados habilitados a utilizar el sistema, y conllevará para el Fiduciario la obligación de aplicar las consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de prevención del lavado de activos y de financiación del terrorismo. Asimismo, los Colocadores deberán dar cumplimiento a la Resolución N° 156/2018 de la UIF.

### 13. *Ámbito de negociación. Participación.*

Los Valores Fiduciarios podrán negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o en el Mercado Abierto Electrónico S.A., y/o en cualquier otro mercado autorizado del país.

Los Colocadores podrán participar en operaciones con el propósito de estabilizar, mantener o afectar de otro modo el precio de mercado de los Valores Fiduciarios de conformidad con lo previsto en la Ley 26.831 y sus normas modificatorias y complementarias (en particular lo previsto en las Normas de la CNV). Cualquiera de las operaciones podrá tener por resultado el mantenimiento del precio de los Valores Fiduciarios en un nivel que de otro modo no prevalecería en el mercado. Ninguna de las operaciones es obligatoria y, si se iniciaran, podrán ser interrumpidas en cualquier momento.

## **X. TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

Para información respecto del tratamiento impositivo corresponde remitirse al Suplemento de Prospecto de Términos Generales.

No obstante ello, cabe aclarar que el 28 de mayo de 2019 se reglamentó el Artículo 205 de la ley N° 27.440 mediante el decreto 382/2019, en donde se establece que los fideicomisos financieros que hace referencia dicha ley son aquellos cuyo objeto sea: (i) el desarrollo de y/o inversión directa en proyectos inmobiliarios, agropecuarios, forestales y/o de infraestructura; y/o (ii) el financiamiento o la inversión en cualquier tipo de proyecto, empresa o activos a través de valores negociables o cualquier otro tipo de instrumento, certificado, contrato de derivados, participación o asociación, en cualquiera de sus variantes y/o combinaciones.

Asimismo, el 3 de junio de 2019 la AFIP reglamentó el procedimiento que se deberá observar a fin de que el Art. 205 de la Ley N° 27.440 resulte aplicable. Al respecto, a fin de que los inversores personas humanas y sucesiones indivisas puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, los fiduciarios deberán emitir un “Certificado de Resultados”, en proporción al porcentaje de participación que cada inversor posee en el fideicomiso, con los siguientes datos:

1) La ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el período fiscal en cuestión, discriminando de acuerdo a la naturaleza de las rentas de la siguiente manera: a) Provenientes de las categorías primera, segunda y tercera de la Ley de Impuesto a las Ganancias (“LIG”), excluyendo las mencionadas en el inciso e) de este párrafo; b) Comprendidas en el Capítulo II del Título IV de la LIG (Impuesto Cedular), excluyendo las mencionadas en los incisos c), d) y e) de este párrafo; c) Exentas por el primer párrafo del inciso w) del Artículo 20 de LIG; d) Exentas por el cuarto párrafo del inciso w) del Artículo 20 de LIG; y e) Dividendos y utilidades comprendidos en el tercer artículo sin número agregado a continuación del Artículo 90 de LIG.

2) El importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el período fiscal, por los impuestos a las ganancias y sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, que resulten computables.

Cuando los inversores sean sujetos empresa, los fiduciarios deberán poner a disposición de aquéllos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto. En caso de tratarse de Beneficiarios del Exterior, se deberá realizar la retención e ingreso de las sumas retenidas con carácter de pago único y definitivo de acuerdo a lo previsto en el Art. 2 de la Resolución General AFIP N° 3.726.

Los inversores personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país deberán imputar los dividendos y utilidades percibidos por los fideicomisos por su participación en otras sociedades, en la

declaración jurada del período en que las perciban, de acuerdo con la participación que les corresponda y a la alícuota aplicable según el ejercicio en el que se hubieran generado. Tratándose de beneficiarios del exterior procederá la retención prevista en el párrafo anterior.

De existir rentas que deban ser declaradas por los fideicomisos o fondos previstos en la presente, el impuesto respectivo se determinará e ingresará en los términos de la Resolución General N° 3.077, sus modificatorias y complementarias.

## **ANEXO I- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO MODIFICADO Y REFORMULADO**

### **EMISOR Y FIDUCIARIO**

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**  
Av. Chiclana 3345, Piso 5°  
(C1260ACA) Ciudad de Buenos Aires

### **FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR**

**Asociación Mutual Unión Solidaria**  
Urquiza 3026  
(3000) Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe

### **ORGANIZADOR**

**Banco Voii S.A.**  
Sarmiento 336  
(C1041AAH) Ciudad de Buenos Aires

### **ORGANIZADOR Y ADMINISTRADOR GENERAL**

**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**  
Tucumán 1, Piso 19  
(C1049AAA) Ciudad de Buenos Aires

### **COLOCADORES**

**BACS Banco de Crédito y Securitización  
S.A.**  
Tucumán 1, Piso 19  
(C1049AAA) Ciudad de Buenos Aires  
Argentina  
*Entidad Financiera. Agente de Liquidación y  
Compensación Integral (ALyC).*  
*Matrícula Nro. 25 de la CNV. Agente MAE N°  
645*

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Av. Corrientes 1174, piso 9°  
(C1043AAY) Ciudad de Buenos Aires  
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral,*  
*Registrado bajo el N° 64 de la CNV. Agente MAE  
N° 630*

**Banco Voii S.A.**  
Sarmiento 336, Piso 6  
(C1041AAH) Ciudad de Buenos Aires  
*Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral. CNV N° 69 y  
Agente MAE N° 581*

**Banco Mariva S.A.**  
Sarmiento 500  
(C1041AAJ) Ciudad de Buenos Aires  
*Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral. Matrícula  
CNV N° 49.*  
*Agente MAE N° 142.*

**AUDITORES EXTERNOS DEL FIDEICOMISO**

**BDO Becher y Asociados S.R.L.**

Maipú 942 Piso 1

(C1006ACN) Ciudad de Buenos Aires

**AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN TITULAR**

**Daniel H. Zubillaga**

**(miembro de Zubillaga & Asociados S.A.)**

25 de Mayo 596 Piso 19°

(C1002ABL) Ciudad de Buenos Aires

**AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN SUPLENTE**

**Víctor Lamberti, Guillermo A. Barbero y Luis A Dubiski**

**(miembro de Zubillaga & Asociados S.A.)**

25 de Mayo 596 Piso 19°

(C1002ABL) Ciudad de Buenos Aires

**ASESORES LEGALES DEL EMISOR Y FIDUCIARIO Y DE LOS ORGANIZADORES,**

**Marval, O'Farrell & Mairal**

Av. Leandro N. Alem 882, piso 13

(C1001AAQ) Ciudad de Buenos Aires

**ASESORES LEGALES DEL FIDUCIANTE**

**Richardson & Asociados**

Av. Belgrano 835, piso 6° "Q"

(1092) Ciudad de Buenos Aires